

a) Naves o embarcaciones en peligro de hundimiento, en reparación y con procesos legales que hayan prolongado su estadía en puerto.

b) Los vehículos bajo investigación de la Dirección General de Aduanas, cuyo proceso supere las cuatro (4) semanas, y que dicha situación arroje como resultado el reembarque o despacho del o los vehículos previo pago de los impuestos.

Párrafo II. Queda autorizado el Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana a aplicar las exoneraciones y rebajas indicadas en los Acápites a) y b) del párrafo anterior, debiendo sustentar las mismas en la investigación y recomendación jurídico-técnica en cada caso.

Párrafo III. Transitorio: Para el Acápite b) del Párrafo I, dicha modificación será por un periodo no mayor de tres (3) meses a partir de la emisión del presente decreto".

Artículo 2. Envíese a la Autoridad Portuaria Dominicana, para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 413-06 que modifica el Numeral 64 del Art. 2 del Decreto No. 254-98 del 9 de julio de 1998.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 413-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el Numeral 64 del Artículo 2 del Decreto No.254-98, del 9 de julio del 1998, que dispuso la distribución de los apartamentos del proyecto "Los Maestros", de Bonao, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

"64. Ysabel Fabré Peña de Morel

048-0009002-1 "

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 414-06 que autoriza una impresión de sellos especiales de Impuestos Internos “Pro-Parques”, para fines de la Ley No. 67 del 1974.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 414-06

VISTA: La Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio del 1950.

VISTA: La Ley No.67, del 8 de noviembre del 1974.

VISTO: El Artículo 14 de la Ley No.288-04, del 28 de septiembre de 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Impuestos Internos “Pro-Parques”, para los fines de la Ley 67, del 8 de noviembre del 1974:

5,000,000, (CINCO MILLONES) de sellos de RD\$30.00 numerados del 5,000,001 al 10,000,000, color verde, en papel especial engomado, con fibras impresas en azul y rojo, año 2006.

ARTICULO 2. La impresión de este tipo de sello será en forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: color verde con fondo alegórico, en la parte superior tendrá la leyenda **“República Dominicana”**, en los ángulos superiores derecho a izquierdo el valor facial, así: 30 pesos;